



RESOLUCIÓN N° 10.483

10 de abril de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

- 1) Que, Sercotec es una Corporación de Derecho Privado que tiene como misión ser la agencia de fomento productivo especializada en el apoyo a la micro y pequeña empresa y el emprendimiento en Chile, cuya acción experta, coordinada con los actores públicos y privados de los territorios, potencia los ecosistemas productivos, favoreciendo su desarrollo económico sostenible e inclusivo y un mayor bienestar para las personas.
- 2) Que, de conformidad a lo dispuesto en los Estatutos de la Corporación, particularmente lo establecido en el artículo duodécimo a), el Directorio cuenta entre sus atribuciones, la de "Formular el plan general de trabajo, al que deberán ceñirse las actividades del Servicio de Cooperación Técnica".
- 3) Que, la Resolución N° 10.423, de 22 de diciembre de 2023, aprobó la Oferta Programática del Servicio para el presente año, modificada por las Resoluciones N°10.442, de 17 de enero de 2024 y N° 10.469, de 07 de marzo de 2024.
- 4) Que, el Instructivo de Operación para el Modelo Decisional de Instrumentos de Sercotec fue aprobado mediante la Resolución N° 10.10.438, de 11 de marzo de 2024.
- 5) Que, por último, resulta relevante establecer los objetivos y entidades involucradas en la implementación de programas e instrumentos, para cuyo efecto es menester aprobar el Reglamento del Programa Fondo para el Desarrollo de Ferias Libres;

- 6) Que, en atención a lo precedentemente expuesto, las necesidades del Servicio y las atribuciones que me confieren los Estatutos vigentes;

RESUELVO:

I. Déjase sin efecto la Resolución N° 10.365 de fecha 01 de junio de 2023, que aprueba el reglamento del instrumento "Fondo de Desarrollo Ferias Libres 2023".

II. Apruébese el nuevo Reglamento del instrumento "Fondo para el Desarrollo de Ferias Libres 2024", cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO FONDO PARA EL DESARROLLO DE FERIAS LIBRES 2024.

1. OBJETO DEL INSTRUMENTO.

El Programa de Desarrollo de las Ferias Libres tiene por objetivo general promover, a través del fomento productivo, el desarrollo integral de las Ferias Libres como sector clave de la economía, la seguridad alimentaria y nutricional, así como parte del patrimonio cultural del país. Para alcanzar el desarrollo integral de las Ferias Libres, el Programa de Desarrollo está orientado a lograr mejoras verificables en las siguientes dimensiones:

1. Fortalecer la cohesión, organización y modelo de gestión de la feria.
2. Incrementar los conocimientos, competencias y habilidades de gestión de las ferias.
3. Potenciar liderazgos, capacidades dirigenciales y de comunicación interna de la feria libre.
4. Mejorar las condiciones de trabajo, orden y servicios comunes de las ferias.
5. Fortalecer la autonomía económica de las mujeres y aumentar la igualdad de género.
6. Fortalecer la imagen comercial, gestión ambiental y comunitaria de la feria libre con su entorno y clientes.
7. Mejorar la seguridad y la prevención dentro de la feria libre.

2. BENEFICIARIOS.

Ferias Libres representadas a través de organizaciones legalmente constituidas (con personalidad jurídica), tales como: asociaciones empresariales, asociaciones gremiales, sindicatos de trabajadores independientes, asociaciones indígenas, organizaciones funcionales u otro tipo de organizaciones jurídicamente habilitadas, existentes al interior de la Feria. El mínimo de puestos se establecerá en las bases de convocatoria.

En caso de existir más de una organización en una Feria Libre, deberán estar de acuerdo para postular el número de organizaciones que representen, al menos, al 51% del total de puestos de la feria. En este sentido, debe designarse a una de las organizaciones, para actuar en representación de la Feria, para todos los actos que digan relación con su postulación, formalización, ejecución y rendición del proyecto. Si existiera una sola organización, ésta debe acompañar una declaración jurada que así lo indique.

La organización representante deberá contar con RUT ante el SII (Servicio de Impuestos Internos), pudiendo no tener inicio de actividades. Ésta debe, además, acreditar encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones previsionales y presentar Rol del inmueble de uso público y la(s) calle(s) donde se ubica la Feria Libre.

Si el proyecto contempla habilitación de infraestructura entre los ítems de financiamiento del proyecto, la feria debe acreditar que alguna de las organizaciones que la componen, cumple al menos con una de las siguientes condiciones respecto del inmueble donde la infraestructura se pretende habilitar: propietaria, usufructuaria, comodataria, arrendataria, concesionaria y/o usuaria autorizada, con los documentos respectivos. En el caso de tener la condición de usuaria autorizada, se deberá presentar una autorización notarial, otorgada por el propietario del inmueble donde se habilitará la infraestructura y donde funciona la feria postulante o por la autoridad correspondiente, que autorice a todos los beneficiarios del presente instrumento a usar y/o gozar de la infraestructura habilitada.

3. ENTIDADES PARTICIPANTES.

3.1. AGENTES OPERADORES DE SERCOTEC - AOS.

Los Agentes Operadores Sercotec son personas jurídicas de derecho público o privado, habilitadas para suscribir convenios de asignación de presupuesto (convenios de agenciamiento) para la ejecución de los proyectos de fomento, en el marco del presente reglamento.

Sin perjuicio de las obligaciones que se establecen en el Reglamento de Agentes Operadores de Sercotec, para este instrumento serán responsabilidad del agente las siguientes funciones:

- a. Participar en el procedimiento establecido por Sercotec, de asignación de Agentes Operadores, para la operación de las convocatorias del instrumento.
- b. Suscribir el Convenio de Transferencia y Operación del presente instrumento con la Dirección Regional de Sercotec.
- c. Entregar garantía para responder al fiel y oportuno cumplimiento del Convenio de Transferencia y las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, equivalente al 5% del valor total del convenio, de corresponder.
- d. Contar con al menos 2 (dos) años de antigüedad, contados desde su constitución, y experiencia demostrable en el área de ejecución del convenio mencionado.
- e. Dar cumplimiento a las obligaciones que le impone la Ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
- f. Publicar en su sitio electrónico el proyecto y presupuesto adjudicado, así como el Convenio de Transferencia y Operación, junto a estados financieros, balance y memoria anual de actividades, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante, si el convenio supera las 2.000 UTM, dentro de 15 días corridos, contados desde la suscripción del mismo.
- g. Apoyar a los participantes en la etapa de postulación del instrumento.
- h. Realizar la evaluación de admisibilidad de las postulaciones.
- i. Entregar a la Dirección Regional de Sercotec los antecedentes solicitados en las etapas de apoyo a la postulación, formalización y asistencia técnica de ejecución y asistencia financiera de rendiciones para la correcta ejecución del Instrumento, en conformidad a los criterios adoptados por Sercotec.

- j. Ajustar aquellos proyectos que el Comité de Evaluación Regional (CER), modifique (completar ficha final del proyecto).
- k. Entregar garantías por el 100% de los recursos transferidos, cuando corresponda, según se indica en el Manual de Transferencias y Rendiciones vigente.
- l. Ejecutar los recursos entregados para la implementación del instrumento, según el Procedimiento de Transferencias y Rendiciones, documentos de operación y normativa relacionada. Los recursos transferidos no podrán ser utilizados en un fin distinto para el cual fueron asignados.
- m. Realizar formalización, asistencia técnica de ejecución y asistencia financiera de rendiciones.
- n. Utilizar las plataformas informáticas u otros medios disponibles para la ejecución del instrumento, según las disposiciones entregadas por la Dirección Regional.
- o. Resguardar la información de cada proyecto y organización, desde su postulación e implementación, desarrollo y cierre.
- p. Entregar a la Dirección Regional de Sercotec correspondiente o en su defecto al Nivel Central, información en directa relación a la ejecución del instrumento y sus resultados tanto de los proyectos, beneficiarios/as, cumplimiento de actividades, etc.
- q. Facilitar a la Dirección Regional de Sercotec la etapa de seguimiento de la ejecución, coordinando las actividades necesarias para ello como visitas a terreno, reuniones con beneficiarios y otras.
- r. Elaborar y presentar a Sercotec un informe de ejecución de cada proyecto con las principales actividades y resultados de ejecución.
- s. Asesorar a las organizaciones en las acciones necesarias para la implementación del proyecto, la búsqueda de proveedores, la optimización de los recursos, actividades complementarias y/o para dar valor agregado, realizar el seguimiento a las actividades del proyecto y gestionar las compras asociadas al proyecto, velando por la eficiencia energética de los activos y/o bienes.
- t. Prestar asistencia financiera de rendición durante todo el proceso de ejecución del proyecto.
- u. Proporcionar a la Dirección Regional toda la información necesaria para la realización de rendiciones, con la periodicidad establecida en el Procedimiento de Transferencias y Rendiciones vigente.
- v. Verificar que la información que se genere durante todo el desarrollo del proyecto deberá ser validada por la organización.

- w. Cumplir los compromisos asumidos con Sercotec en el Convenio de Transferencia y Operación vigente.
- x. Difundir y promover este instrumento de Sercotec en el territorio, público objetivo y otros aspectos, en conformidad a los lineamientos comunicacionales dictados por Sercotec, así como los hitos de comunicación con el usuario y los hitos de difusión pública ligados a la operación de este instrumento.
- y. Velar por la ausencia de conflictos de interés, inhabilidades y/o incompatibilidades que afecten el principio de probidad en el desempeño de sus funciones y las de sus miembros, debiendo informar inmediatamente a Sercotec al tomar conocimiento de cualquier circunstancia que pudiere afectar el principio de probidad, aun potencialmente. En ese sentido, sin que la inhabilidad sea taxativa no podrán ser sus miembros cónyuge o conviviente civil y/o tener parentesco en primer y/o segundo grado por consanguineidad o afinidad con el personal directivo de Sercotec o con aquellos que intervienen en el proceso de evaluación y selección de Agentes Operadores Sercotec, así como en la asignación de los recursos.

3.2. DIRECCIÓN REGIONAL DE SERCOTEC.

La Dirección Regional de Sercotec que corresponda será responsable de la ejecución del Instrumento Fondo de Desarrollo de Ferias Libres y sus funciones mínimas son:

- a. Evaluar a los Agentes Operadores en consideración del procedimiento establecido para la asignación de éstos a los distintos instrumentos a ejecutar en la región y presentar sus resultados al Comité de Evaluación Regional (CER).
- b. Suscribir el Convenio de Transferencia y Operación del presente instrumento con el Agente Operador de Sercotec.
- c. Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en reglamentos y normativa que regula el presente instrumento, por su correcta ejecución presupuestaria y técnica.
- d. Realizar la supervisión a las evaluaciones que correspondan al Agente Operador de Sercotec (AOS).
- e. Participar directamente en los procesos de evaluación y de selección de las Ferias Libres beneficiarias, resguardando la calidad técnica, pertinencia y coherencia del proyecto en relación a la focalización del instrumento.
- f. Realizar las transferencias de recursos al AOS, según los proyectos seleccionados por el Comité de Evaluación Regional (CER).

- g. Realizar supervisión y seguimiento tanto técnico como presupuestario de la gestión que llevan a cabo los agentes operadores, resguardando la correcta operación del instrumento y calidad de la prestación de servicios. Para lo anterior, la Dirección Regional debe realizar visitas a terreno y revisar antecedentes en las distintas etapas del proceso de operación, además de aplicar encuestas de satisfacción, entre otras acciones de monitoreo. Los resultados del seguimiento constituirán un insumo para el proceso de evaluación de desempeño de los Agentes Operadores de Sercotec.
- h. Revisar y aprobar las rendiciones mensuales y trimestrales realizadas por el AOS.
- i. Velar por el cumplimiento de compromisos asumidos con Sercotec, tanto en el Convenio de Agenciamiento como en el Convenio de Transferencia y Operación correspondiente.
- j. Difundir y promover el presente instrumento conforme a lineamientos comunicacionales entregados por el Nivel Central de Sercotec, así como los hitos de comunicación con el usuario y los hitos de difusión pública ligados a la operación de este instrumento.

3.3. GERENCIA DE DESARROLLO ASOCIATIVO.

La Gerencia de Desarrollo Asociativo de Sercotec tiene como funciones mínimas:

- a. Supervisar y monitorear la correcta operación de este instrumento, así como sus avances y resultados.
- b. Proporcionar apoyo técnico a las Direcciones Regionales y Agentes Operadores Sercotec.
- c. Dirimir los conflictos de interpretación del instrumento, en conjunto con la Unidad de Fiscalía, la que orientará a la Gerencia de Desarrollo Asociativo en la toma de la decisión (salvo en los casos en que sean conflictos meramente legales, donde la decisión recaerá en la Unidad de Fiscalía).

3.4. COMITÉ DE EVALUACIÓN REGIONAL - CER.

El Comité de Evaluación Regional es la instancia colegiada, que se constituye en cada Dirección Regional de Sercotec, en la cual se realiza una evaluación, selección y asignación de recursos. Sin perjuicio de las funciones establecidas en el respectivo Instrumento de operación para el modelo decisional de instrumentos de Sercotec,

sus funciones generales para la ejecución de este Programa se indica en el punto 5.3 del presente reglamento.

Este Comité de Evaluación Regional se establecerá salvaguardando la integridad, probidad, ecuanimidad y transparencia del proceso, incorporando en el Acta de Evaluación correspondiente una declaración de los miembros que lo componen, señalando que han cumplido con estos principios para la realización de su función.

El Comité de Evaluación Regional (CER) deberá estar integrado por:

- Presidente del CER: Director/a Regional o quien subrogue.
- Secretario del CER: Designado por el Director/a Regional, dejando constancia en Acta.
- Coordinador/a de Planificación y Operaciones.
- Ejecutivos/as de Fomento.
- Ejecutivo/a de Administración y Finanzas.

4. FINANCIAMIENTO DEL INSTRUMENTO.

4.1. SUBSIDIO SERCOTEC.

El instrumento considera dos líneas de financiamiento, excluyentes entre sí, entregando un subsidio máximo de hasta \$30.000.000.- (treinta millones de pesos), para cada proyecto. Las líneas de financiamiento son las siguientes:

1. **Línea 1 - Crece y reactiva Feria Libre:** Para la nivelación y entrega de capacidades mínimas para la Feria Libre que pueda crecer y/o reactivarse.
2. **Línea 2 - Innova y Moderniza Feria Libre:** Para alcanzar la modernización de las Ferias Libres hacia "Ferias Modelo", que generen innovaciones y nuevos modelos de negocios que sirvan de ejemplo para proyectos de ferias futuras.

4.2. APOORTE DE LA FERIA.

En el caso de resultar seleccionada, la organización o agrupación deberá enterar un aporte que se establecerá en las respectivas bases de convocatoria, el que no podrá ser superior a un 20% sobre el financiamiento de Sercotec.

Este aporte debe ser neto, es decir, sin IVA ni ningún otro tipo de impuestos, el que será de cargo de la organización beneficiada. No obstante, podrá ser aceptado como aporte y/o subsidio Sercotec el pago de IVA relacionado con las actividades del proyecto, en el caso

de las organizaciones que no hacen uso del crédito fiscal, según se establezca en las respectivas bases.

5. ETAPAS DE OPERACIÓN DEL INSTRUMENTO.

5.1. EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD.

Sercotec mandata al AOS la revisión de los requisitos de admisibilidad de la postulación indicados en las bases de convocatoria, para que se determine qué postulaciones son admisibles y cuáles no son admisibles. Sercotec, a través de uno o más de sus ejecutivos/as, ya designados por el Director/a Regional respectivo (suplente o subrogante), supervisará la evaluación de admisibilidad realizada por el AOS.

5.2. EVALUACIÓN TÉCNICA.

El/la Directora/a Regional definirá al Ejecutivo/a de Fomento o Comisión de Evaluación que realizará una evaluación técnica de los proyectos admisibles, de acuerdo con los criterios establecidos en las correspondientes bases de convocatoria y pauta de evaluación técnica.

Cada Director/a Regional (o su suplente o subrogante), determinará, según la disponibilidad presupuestaria regional, la nota de corte que definirá las postulaciones que pasarán a la siguiente etapa de Evaluación y Selección del CER.

5.3. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN REGIONAL – CER.

La evaluación de las postulaciones que pasen a esta etapa será realizada por el Comité de Evaluación Regional (CER), de acuerdo a los lineamientos, criterios y ponderaciones indicadas en las respectivas bases de convocatoria, a través de entrevista presencial y/o virtual (Sercotec registrará esta entrevista).

En esta etapa, el CER podrá solicitar documentos adicionales para la verificación de estos criterios.

La nota final obtenida por cada postulante se obtendrá mediante una ponderación entre la nota obtenida en la etapa de Evaluación Técnica y la nota obtenida en la Evaluación del CER, de acuerdo a las ponderaciones que indiquen las respectivas bases de convocatoria.

Atendida la respectiva disponibilidad presupuestaria, el CER confeccionará un ranking de mayor a menor puntuación y fijará una

nota de corte, determinando las organizaciones seleccionadas, en lista de espera y no seleccionadas.

Los resultados constarán en un Acta de Evaluación firmada por sus integrantes, la cual contendrá un listado con los proyectos seleccionados, ordenados según nota obtenida de mayor a menor, identificando aquellos proyectos que resulten seleccionados, en lista de espera y no seleccionados.

La Dirección Regional de Sercotec informará, mediante correo electrónico indicado en el formulario de postulación de cada proyecto, los resultados obtenidos de cada postulación a las organizaciones que resulten seleccionadas, no seleccionadas y en lista de espera.

5.4. FORMALIZACIÓN.

El AOS suscribirá un contrato con la organización representante de la feria seleccionada, una vez que ha verificado el cumplimiento de los requisitos de formalización, indicados en las bases de convocatoria.

Sercotec, a través de uno o más de sus ejecutivos/as, ya designados por el Director/a Regional respectivo (o su suplente o subrogante), supervisa la verificación del cumplimiento de los requisitos de formalización realizada por el AOS.

5.5. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.5.1. Reunión de Inicio.

El/la Ejecutivo/a de Fomento o quien designe el/la Director/a Regional de Sercotec realizará una reunión de inicio con la asistencia de, al menos, los representantes legales y/o mandatarios de las ferias beneficiarias y el AOS, para revisar el proyecto adjudicado e identificar mejoras al mismo, y realizar una Carta Gantt para la ejecución de las actividades del proyecto, indicando los deberes y obligaciones de las partes.

Si producto de la definición de la reunión de inicio, se identifican necesidades de ajustes presupuestarios al proyecto adjudicado, y estos superan el 50%, el proyecto ajustado deberá ser validado por el CER.

5.5.2. ASISTENCIA TÉCNICA A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO.

El Agente Operador de Sercotec ejecutará las acciones descritas y/o la adquisición de inversiones del proyecto, mediante la modalidad de compra indicada en las bases de postulación.

Si durante la ejecución del proyecto, la Feria requiere modificar o reasignar el valor asignado de algún ítem a otro ítem de financiamiento, de manera parcial, éste debe ser previamente solicitado por escrito a la contraparte técnica del AOS, quien deberá derivar dicha solicitud a la contraparte regional de Sercotec, quien tendrá la facultad de aceptar o rechazar tal petición considerando una modificación máxima de un 50% del monto total del proyecto. Si las modificaciones superan el 50%, éstas deberán ser validadas por el CER.

5.5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

La feria beneficiaria debe desarrollar los proyectos en un plazo máximo de 4 meses. No obstante, se podrá solicitar por la Organización beneficiaria, por escrito y fundadamente, dentro del periodo inicial de vigencia, la ampliación del plazo de ejecución, lo que será evaluado para su aprobación por el/la Director/a Regional, el cual no podrá ser superior al plazo inicial otorgado.

5.5.4. HITO DE CIERRE.

Al término de la ejecución del proyecto y como parte del cierre, el AOS en conjunto con la organización de la feria realizará una actividad de cierre donde se dé una cuenta pública de las actividades y recursos ejecutados en el marco del proyecto.

5.5.5. RENDICIÓN DE LOS RECURSOS.

Los Agentes Operadores Sercotec deberán preparar oportuna y periódicamente los informes y rendiciones de cuentas correspondientes, de acuerdo a instrucciones entregadas por Sercotec y sin perjuicio de las normas dictadas al respecto por la Contraloría General de la República.

5.6. CIERRE DEL PROYECTO.

Una vez que ha terminado la ejecución del proyecto, el Agente Operador deberá cerrarlo, entregando un informe de ejecución según el formato entregado por Sercotec.

La Dirección Regional de Sercotec podrá realizar un hito comunicacional de cierre con participantes del proyecto, sin perjuicio de poder efectuar también difusión pública del proyecto durante la ejecución de éste, si lo estima conveniente.

6. MODELO DE ADMINISTRACIÓN Y COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN DEL INSTRUMENTO.

La administración de este programa se encuentra externalizada, en la etapa de evaluación y ejecución de los proyectos, a través de entidades públicas o privadas denominadas Agentes Operadores de Sercotec.

Éstos, en conformidad al presente reglamento, son los habilitados para administrar y ejecutar los proyectos de las ferias beneficiadas, y, además, son los responsables de velar por el cumplimiento de las obligaciones financieras, de las actividades y objetivos del programa.

El/la Directora/ Regional correspondiente podrá autorizar anticipos a los agentes operadores para la ejecución de los proyectos en su región. Los anticipos a estos agentes sólo podrán autorizarse por el total de los fondos y cumpliendo con los requisitos establecidos en el procedimiento de garantías vigente.

6.1. GASTOS OPERACIONALES

Por concepto de gasto de operacional Sercotec podrá pagar:

- **Formalización y acompañamiento operativo:** Con un tope de hasta **\$773.500.-** (setecientos setenta y tres mil quinientos pesos), IVA incluido, por proyecto considerado en la cobertura regional.

6.2. GASTOS ADMINISTRATIVOS

Por concepto de gasto administrativo Sercotec podrá pagar:

- **Evaluaciones:** Con un tope de hasta **\$267.750.-** (doscientos sesenta y siete mil setecientos cincuenta pesos), IVA incluido, por proyecto considerado en la cobertura regional.

- **Costos de administración de recursos transferidos:** Con un tope de hasta 1,5% en relación a los gastos operacionales.
- **Seguimiento financiero:** Con un tope de **\$719.950.-** (setecientos diecinueve mil novecientos cincuenta pesos), IVA incluido por proyecto considerado en la cobertura regional.

Con todo, el total de los recursos ejecutados y rendidos por concepto de gasto administrativo no podrá ser superior al 6,9% del total de recursos transferidos, ejecutados y rendidos de la convocatoria.

7. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 21.640, cuando el monto total de los recursos transferidos por parte de Sercotec supere las 1.000 UTM, el Agente Operador deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento en favor de Sercotec. Esta garantía tiene como objetivo asegurar el fiel, cabal y oportuno cumplimiento del convenio de transferencia y operación, así como de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores. El monto de la garantía deberá ser equivalente, al menos, al 5% del total de los recursos asignados a la región por la convocatoria.

Previo a la transferencia de recursos al AOS para la operación del instrumento, Sercotec exigirá una garantía de anticipo por el 100% del monto a transferir, de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento de Transferencia al sector privado y Procedimiento de Documentos en Garantía de Sercotec.

Las garantías solicitadas, ya sea de fiel cumplimiento o por la transferencia de recursos, puede ser del tipo vale vista, boleta de garantía bancaria, póliza de seguro de ejecución inmediata, certificados de fianza u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato, debiendo ser pagadero a la vista, nominativo, irrevocable y no endosable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva.

Se podrá incluir el costo de gestión de estas garantías, al ítem de "Costo de Administración de recursos transferidos y de fiel cumplimiento", cumpliendo con lo establecido en el Procedimiento de Rendiciones de los Agentes Operadores de Sercotec.

8. DOCUMENTACIÓN DE OPERACIÓN

La Gerencia de Desarrollo Asociativo, en el marco de la operación del instrumento, proveerá los documentos mínimos necesarios y podrá dictar instrucciones de carácter general en el marco del presente Reglamento y las respectivas bases de convocatoria.

La ejecución del instrumento deberá ajustarse al presente reglamento y demás documentación relacionada. Asimismo, regirá la normativa

vigente de todos aquellos documentos que inciden en la operación del instrumento.

9. INCUMPLIMIENTO DE LOS AGENTES OPERADORES DE SERCOTEC

Cualquier incumplimiento del agente respecto del presente Reglamento, y, en particular, de las obligaciones determinadas en el punto 3.1, tendrá aparejada una sanción.

Los incumplimientos y sus sanciones se clasifican en gravísimos, graves y menos graves y están contemplados en el Reglamento de Agentes Operadores de Sercotec. Sin perjuicio de lo anterior, y para todo lo no prevenido en dicho Reglamento, se podrán disponer especificaciones de las conductas(s) sancionable(s) y su correspondiente sanción, las que estarán contenidas en el Manual de Operaciones de este instrumento.

COMUNÍQUESE

MARÍA JOSÉ BECERRA MORO
GERENTA GENERAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

FRZ/CTV/MGC/LLB/PNZ/AFD/XRD

DISTRIBUCIÓN

Gerencia de Desarrollo Asociativo

Gerencia de Administración y Finanzas

Gerencia de Tecnología y Sistemas

Gerencia de Comunicaciones Relaciones Ciudadanas e Institucionales

Direcciones Regionales de Sercotec

Unidad de Auditoría Interna

Fiscalía